

do En la Villa de Totana y Salas consistoriales de ella hoy an  
dia veinte de Mayo de mil ochocientos trece se juntaron de  
los S<sup>os</sup> q<sup>os</sup> componen el Ayuntamiento Constitucional de la mi  
ma para celebrar acuerdo y tratar del bien comun  
y así Juntos acordaron lo siguiente  
Se ha visto una orden de la Diputación Provincial de Mur-  
cia su fecha siete de actual, por la qual se prevé  
ne que en el preciso termino de quince dias hincia  
en el Ayuntamiento Cuenta justificada de cada año de lo que  
Caudales P<sup>os</sup> que se ayan recaudado e invertido  
y para su debido cumplimiento acordaron e inmediatamente  
y sin ninguna demora ni excusa se proceda a la  
formación de la Cuenta de Propios de este año que es  
de cargo de este Ayuntamiento a cuyo fin se intimará a  
su Mayor-domo exhiba los Docum<sup>tos</sup> de su justificación a  
los Jndios q<sup>os</sup> sean nombrados para la recepción in-  
de Cuentas, intimando a ellos que desde el día de  
manana se sumen a dar principio a la formación in-  
de cuentas y continen tras conducirlas, y en seguida se  
se formaran las de Contribución P<sup>os</sup> y Subsistencia, y  
y con atención a que este Ayuntamiento se ha espon-  
zado en varios acuerdos y Providenc<sup>as</sup> para forma-  
ción de las Cuentas de los demas años, haver hallado  
varios inconvenientes en su formación por orden de la In-  
tend<sup>encia</sup> declarando no pertenecer a este Cabildo la recep-  
ción de Cuentas de Propios y de Contribuc<sup>ión</sup>, ni exi-  
gir los Docum<sup>tos</sup> justificativos de ellas de las Corporacion.  
amenior porque ellos mismos tienen de formar e sus  
Cuentas con los mismos Docum<sup>tos</sup>; y por otra parte se  
hade negado la facultad de abrir un caso en

